



Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 00093
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS SERVIDORES FÍSICOS Y VIRTUALES (HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS, WINDOWS PARA EQUIPOS, SERVIDORES, CORREOS, ANTIVIRUS, PÁGINA WEB, ENTRE OTROS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y/O LICENCIAS) DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S
CC/NIT:	901.211.874-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Treinta (30) días calendario
CDP No.:	220004381
VALOR DE CONTRATO	CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$193.028.580)

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, la persona jurídica **ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S**, con NIT. 901.211.874-4, representado legalmente por **LUISA FERNANDA BAENA POLANCO**, identificada con cedula de ciudadanía N. 40.614.889, quien en los términos de este contrato de compraventa se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonía (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se celebra para otorgar un servicio de licencias, la cual permitan el acceso a correos, documentos, contactos, office web apps, sitios web,

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 8F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





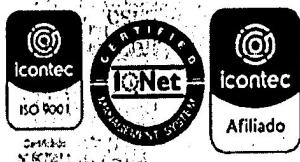
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

mensajerías instantáneas y conferencias en línea, por tanto, es un producto en la nube, hace posible trabajar como, cuando y donde se requiera, lo que permite las respuestas oportunas.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que, de conformidad con la solicitud allegada por el jefe de Coordinador del Departamento de Tecnologías de la información, el funcionario MIGUEL LEONARDO SANCHEZ FAJARDO, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 23 de mayo del 2022, se requiere *"para renovar el licenciamiento de los servidores físicos y virtuales de la Universidad de la Amazonía. Adicionalmente, fortalecer y prevenir ante virus informáticos e incidentes de seguridad en los equipos de cómputo y servidores."*
5. Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación se verificó Manual de Contratación en aras de definir la modalidad concluyéndose de conformidad con lo establecido en el artículo 36 como causales especiales de contratación directa, las siguientes: (...) "3. Cuando la contratación sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de único proponente en el mercado, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos." En virtud de lo cual se adelanta el presente proceso de manera directa.
6. Que la Universidad de la Amazonía realizó el respectivo estudio de mercado CC-377 de fecha 29 de junio de 2022, en el cual la universidad estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación.
7. Que para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012 y sus modificaciones, expedido por el consejo superior), a MIGUEL LEONARDO SANCHEZ FAJARDO, en calidad de Coordinador del Departamento de Tecnologías de la Información, quien para el proceso de selección del proveedor referenciado, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones en el correo electrónico de la oficina de compras, una vez analizada la información, emitió concepto el día 28 de junio de 2022, indicando que: *"Después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente ASEMP*

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 8F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA M/CTE (\$193.028.580).

8. Que la Universidad de la Amazonía cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 220004381 de fecha primero (01) de julio de 2022, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonía, a fin de respaldar el presente contrato.
9. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Compraventa que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA LOS SERVIDORES FÍSICOS Y VIRTUALES (HERRAMIENTAS OFIMÁTICAS, WINDOWS PARA EQUIPOS, SERVIDORES, CORREOS, ANTIVIRUS, PÁGINA WEB, ENTRE OTROS PRODUCTOS DE MICROSOFT Y/O LICENCIAS) DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable de la compraventa cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	ASEMP GRUPO EMPRESARIAL S.A.S		
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	DsktpEdu ALNG LicSAPK OLV E 1Y Acdmc Ent ECAL.	UNIDAD	285	\$ 397.996	\$ 75.619	\$134.980,247
2	SfBSvr ALNG LicSAPK OLV 1Y Acdmc AP.	UNIDAD	1	\$ 2.041.394	\$ 387.865	\$ 2.429.259
3	SfBSvrPlusCAL ALNG LicSAPK OLV E 1Y Acdmc AP forECAL UsrCAL.	UNIDAD	285	\$ 48.344	\$ 9.185	\$ 16.395.965
4	VSTeamFndtnSvr ALNG LicSAPK OLV E 1Y Acdmc AP.	UNIDAD	1	\$ 197.124	\$ 37.454	\$ 234.578

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Universidad de la.
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

5	Visual Studio Pro MSDN ALng LSA OLV E 1Y Acad AP,	UNIDAD	5	\$ 333.803	\$ 63.423	\$ 1.986.127
6	WinSvrDCCore ALNG LicSAPK OLV 16Lic E 1Y Acdmc AP.	UNIDAD	3	\$ 1.879.776	\$ 357.157	\$ 6.710.799
7	WinSvrSTDCore ALNG LicSAPK OLV 16Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic.	UNIDAD	1	\$ 326.247	\$ 61.987	\$ 388.234
8	Windows Server 2016 RDS CAL.	UNIDAD	16	\$ 56.637	\$ 10.761	\$ 1.078.371
9	Certificado SSL WILDCARD para dominio www.uniamazonia.edu.co por 1 año.	UNIDAD	1	\$ 882.353	\$ 167.647	\$ 1.050.000
10	Antivirus para servidores "Kaspersky Security for Windows Server", cliente-servidor, para Microsoft Windows Server 2012-2019, para 10 servidores, 1 año.	UNIDAD	1	\$ 2.121.849	\$ 403.151	\$ 2.525.000
11	Antivirus para equipos de cómputo "Kaspersky Endpoint Security for Windows", cliente-servidor, para Microsoft Windows 8.1 y 10, para 100 equipos de cómputo, 1 año.	UNIDAD	1	\$ 21.218.487	\$ 4.031.513	\$ 25.250.000
TOTAL						\$ 193.028.580

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: Cuyo valor total para la futura contratación es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 193.028.580) IVA INCLUIDO.**

CUARTA: FORMA DE PAGO: De acuerdo al tipo de contrato y empresa ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S se cancelará una vez se haga efectiva la entrega y confirmación de suscripción de manera electrónica por medio de Campus Agreement - Microsoft Corporation y de más plataformas de gestión, suscripción y originalidad; una vez verificado, se pagará al contratista mediante un **ÚNICO PAGO**, se cancelará con previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonía. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

estatuto tributario donde se detallen las licencias suministradas a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

Una vez soliciten el pago deben allegar factura con todos los requisitos legales, certificaciones parafiscales y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales, copia de contrato, póliza, acta de inicio, certificado de disponibilidad presupuestal, RUT, cámara de comercio y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal en caso de que sea persona jurídica, si es persona natural las planillas de seguridad social.

QUINTA. - EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: Teniendo en cuenta que es el término dentro del cual las partes deben cumplir con el objeto y obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, por consiguiente, es viable establecer el tiempo de ejecución de 30 días, tiempo que empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. **LUGAR DE ENTREGA:** El contratista se compromete a formalizar la entrega y confirmación de suscripción A Campus Agreement - Microsoft Corporation para los ítems 1 al 8 de manera electrónica y notificarlo por medio del correo licenciamiento@udla.edu.co; el cual está a cargo del Departamento de Tecnologías de la Información (DTI), de igual manera, en el caso de las licencias del ítem 9, 10 y 11 allegar las certificaciones de suscripción y originalidad de compra de manera electrónica y los accesos de administración (usuario y contraseña) de las cuentas respectivas, al correo mencionado anteriormente.

SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de **MIGUEL LEONARDO SANCHEZ FAJARDO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 1.117.534.236, vinculado a la Universidad como Coordinador del Departamento de Tecnologías de la Información o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del Contrato de Compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar por que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista.

SEPTIMA: GARANTÍAS: Con el fin de prevenir aquellas situaciones que impidan el desarrollo contemplado en la compraventa de las licencias requeridas, la Universidad busca disminuir los riesgos en las etapas del proceso

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 8F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





contractual mediante el mecanismo de amparo de póliza de seguros, con las especificaciones que se describen a continuación:

		TIPO DE GARANTÍA	PERÍODO DE VIGENCIAS DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (Tiempo de ejecución y 6 meses más)
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato y dos años más

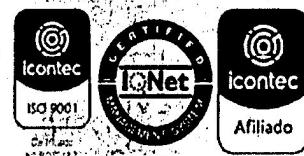
PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

OCTAVA. - DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220004381 de 01 de julio de 2022, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonía.

NOVENA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **UNIVERSIDAD** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





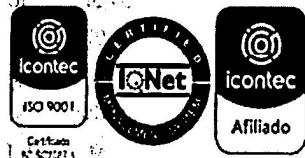
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en inciso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

DECIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad de las licencias objeto del contrato de compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para la Universidad. 3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4. El contratista deberá mantener fijos los precios de las licencias ofertadas durante la ejecución del contrato de compraventa. 5. El Contratista guardará absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del presente contrato. 6. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de las licencias en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de entrega siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de esta. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías, de ser necesario. 7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de compraventa. 8. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en ámbito nacional como internacional con respecto a la compraventa con ocasión al objeto de este contrato. 9. El contratista se compromete a realizar el proceso de suscripción de manera electrónica por medio de Campus Agreement - Microsoft Corporation, <https://account.microsoft.com/?ref=MeControl&refd=www.microsoft.com> para la activación de las licencias exclusivas de Microsoft. 10. El contratista se compromete allegar las certificaciones de suscripción y originalidad de compra de manera electrónica de los programas Kaspersky Security for Windows Server, Kaspersky Endpoint Security for Windows y Certificado SSL WILDCARD para dominio. 11. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 12. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad de las pólizas, establecidos en el contrato de compraventa. 13. Para el desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir con el

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

manual de contratación de la Universidad de la Amazonía. 14. Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato de servicio de alquiler, el estudio de mercado y anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y fijar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

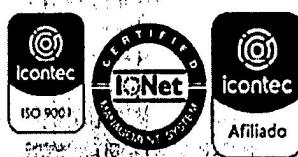
DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

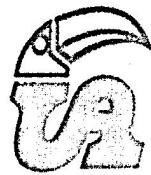
Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co

www.uniamazonia.edu.co

Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA SEPTIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos N° 03 y 12 de 2014, N° 09 de 2019 y N° 58 de 2020 expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

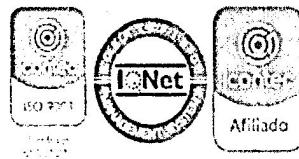
DÉCIMA NOVENA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PÁRAGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA SEGUNDA. – COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el **06 JUL. 2022**

UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

FABIO BURITICA BERMEO

Rector

Universidad de la Amazonía

NINI YOVANA BECERRA PERDOMO
Vicerrectora Administrativa (E)
Resolución 1352 del 2022

CONTRATISTA,

LUISA FERNANDA BAENA POLANCO

C.C 40.614.889 expedido en Florencia

Representante Legal

ASEMP GRUPO EMPRESARIAL ZOMAC S.A.S

NIT. 901.211.874-4

MIGUEL LEONARDO SÁNCHEZ FAJARDO
Supervisor

Proyecto: Juan David Jaramillo Gómez
Profesional Universitario VAD.



C. 220004106.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

